

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Manizales, 16 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 000372 proferida el día veintiuno (21) de marzo de 2018, en contra de la señor(a) **PAULA ANDREA AGUILAR POSADA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°1.054.917.315**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900406 del día 09 de SEPTIEMBRE de 2017.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**"RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR LA RESOLUCION 8880-7 del veinte (20) de enero de 2017 en su totalidad, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehensión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013.**

**ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.**

**ARTICULO TERCERO. Para efectos de la Notificación del presente Acto Administrativo se surtirá en los términos previstos en el artículo 565 del Estatuto Tributario en este sentido se notificará personalmente o por edicto si el contribuyente, responsable agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción de la citación.**

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



**WILLIAM VASCO CORRALES**  
Jefe Unidad de Rentas